

RESOLUCIÓN No. 0032
(31 de marzo de 2020)

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN No. 031 de 27 de marzo de 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

El Rector (E) de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas en el Artículo 77 del Acuerdo 006 del 15 de marzo de 2016 de los estatutos institucionales, y

I. CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional;
2. Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos días con casos de la enfermedad denominada COVID – 19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial, registrándose en este momento más de 120 países afectados.
3. Que para minimizar la afectación económica y social de nuestros estudiantes y sus familias en virtud de la pandemia del virus COVID-19, la Institución ha decidido destinar algunos recursos de su operación;

II. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos la Resolución No. 031 de 27 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectuar devolución del cincuenta por ciento (50%) del valor pagado por concepto de derechos de grado, a los aspirantes a graduarse en la ceremonia programada para el día viernes veintisiete (27) de marzo de 2020, que opten por el envío de su diploma, vía correo certificado, a su lugar de residencia. En caso contrario serán citados para la próxima ceremonia de grados públicos programada en el Cronograma Institucional para el día viernes veintiséis (26) de junio del año en curso, sin el beneficio de este descuento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para solicitar el reintegro del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de grado se deberá ingresar, a partir del día 02 de abril, al sitio web www.uniautonomia.edu.co/juntospodemoslograrlo en el cual se encuentran los requisitos y el formulario que deberá ser diligenciado por los egresados con los pasos que en dicho sitio web se indican.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Aquellos estudiantes que una vez cumplidos y certificados por control y registro, todos los requisitos para optar su título, y que no hubieran podido radicar los documentos en las fechas establecidas, para los grados públicos del día viernes veintisiete (27) de marzo de 2020, como medida excepcional, podrán hacer la solicitud de su diploma, vía correo certificado, a su lugar de residencia, obteniendo un descuento del 50% en el valor de sus derechos de grado, los cuales deberán cancelarse en el sitio web de la institución vía PSE.

ARTÍCULO TERCERO: Suspender temporalmente mientras dure la medida de emergencia sanitaria los conceptos de supletorios y habilitaciones y los cobros relacionados con los mismos, toda vez que, por autorización del Ministerio de Educación Nacional y de manera excepcional, Las Instituciones de Educación Superior quedaron habilitadas para desarrollar sus actividades académicas asistidas con mecanismos digitales, desarrollando mecanismos de evaluación continua, en ese aspecto el Docente definirá los mecanismos pertinentes de evaluación de sus cursos considerando la actual situación.

ARTÍCULO CUARTO: Aportar a los estudiantes de pregrado un apoyo económico por la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS MCTE (\$110.000), y para los estudiantes de posgrado de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MCTE (\$250.000) a ser destinado como recurso económico al apoyo de su formación y para ayudar de alguna manera a solventar, en estos momentos difíciles, algunos de sus gastos.

Este apoyo puede ser recibido de la siguiente manera:

- a. Girado en dinero efectivo, para los estudiantes que efectuaron el pago de su matrícula en efectivo y se encuentran a paz y salvo con la institución.

- b. Descontado del saldo que se presente con la institución, para aquellos estudiantes que tengan crédito interno.
- c. Utilizado como saldo a favor, en el presente o a futuro en cualquiera trámite académico o administrativo, para los estudiantes que se encuentren a paz y salvo y opten por esta opción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Quedan excluidos del reconocimiento del apoyo económico regulado en el presente artículo, los estudiantes que son beneficiarios de cualquier tipo de beca institucional.

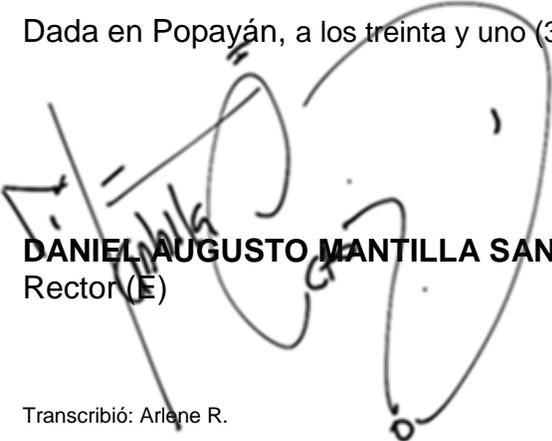
PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el caso de los estudiantes matriculados por medio de crédito ICETEX, o cualquier otro fondo externo, ellos solo podrán solicitar el giro del aporte a que tengan derecho, una vez el ICETEX o el fondo correspondiente, haya realizado el giro de los recursos que cubra el valor correspondiente de su matrícula, a la institución.

PARAGRAFO TERCERO: Para elegir entre las opciones antes descritas se deberá ingresar, a partir del día jueves dos (02) de abril, al sitio web www.uniautonoma.edu.co/juntospodemoslograrlo en el cual se encuentran los requisitos y el formulario que deberá ser diligenciado por los estudiante con los pasos que en dicho sitio web se indican.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo de 2020.



DANIEL AUGUSTO MANTILLA SANDOVAL
Rector (E)

Transcribió: Arlene R.